



# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Oficina Regional de Administración



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 139 -2020-GR CUSCO/ORAD

Cusco, 06 OCT. 2020

**LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** La Carta N° 026-2020 LLM/CONSULTOR de fecha 23 de setiembre de 2020 presentada por el contratista Luis Lopez Mendoza, Memorandum N° 509-2020-GR CUSCO/GRI-SGEI de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N° 02246-2020-GR CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y Memorandum N° 1275-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 22 de octubre de 2019, el Gobierno Regional del Cusco y el contratista Luis López Mendoza suscribieron el Contrato N° 120-2019-GR CUSCO/ORAD derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 151-2019-GR CUSCO Primera Convocatoria, contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos de la I. E. Integrada de Nivel Inicial y Primaria de la Localidad de Erapata, distrito de Inkawasi La Convención – Cusco", por la suma de S/ 117,000.00 habiéndose consignado un plazo de entrega de 105 días calendario en 04 productos;

Que, mediante Carta N° 026-2020 LLM/CONSULTOR de fecha 23 de setiembre de 2020, el contratista Luis Lopez Mendoza, solicita ampliación de plazo de ejecución contractual por 20 días calendario, señalando que mediante Carta N° 086-2020-GR CUSCO/GRI-SGEI de fecha 15 de setiembre de 2020 se le ha comunicado la opinión favorable del expediente técnico concluido del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos de la I. E. Integrada de Nivel Inicial y Primaria de la Localidad de Erapata, Distrito de Inkawasi La Convención – Cusco" por lo que requiere el plazo adicional para la entrega del producto 04, debido a que por la emergencia en la que nos encontramos respecto al COVID-19, el equipo técnico se encuentra en diversas ciudades y es imposible reunirse para las correspondientes firmas de las especialidades, por lo que este proceso de firmas se viene realizando enviando el documento técnico a cada uno de ellos, ocasionando la demora en la consolidación del proyecto final;

Que, el artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula que: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...);"

Que, mediante Memorandum N° 509-2020-GR CUSCO/GRI-SGEI de fecha 28 de setiembre de 2020, la Sub Gerente de Estudios de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, opina que es inviable la Ampliación de Plazo requerida por el Contratista, fundamentando su opinión en el Informe N° 59-2020-GR.CUSCO/GRI/SGEI/JLQA por el cual la Proyectista de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Arq. Julia Libertad Quispe Arce, informa: i) que el Producto N° 03 tiene retraso en la entrega de acuerdo al cronograma establecido en la Cláusula Quinta del contrato; ii) el plazo contractual del servicio es de 105 días calendario, plazo que venció el 04 de febrero de 2020 y que fue informado oportunamente mediante Carta N° 38-2020-GRI CUSCO/GRI-SGEI; iii) el plazo contractual de 105 días que venció el 04 de febrero de 2020 es anterior a la declaración del estado de emergencia por COVID-19; iv) los plazos de entrega de cada producto de acuerdo al Contrato N° 120-2019-GR CUSCO/ORAD es contabilizado a partir de suscrito el contrato como se muestra, dicho documento no contempla que la presentación de los entregables se encuentren sujetos a informes de aprobación previos;





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Oficina Regional de Administración



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**  
Integración

Que, mediante Informe N° 02246-2020-GR CUSCO/ORAD-OASA de fecha 01 de octubre del 2020, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el Informe N° 1204-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL de fecha 30 de setiembre de 2020, emitido por el Área Legal de OASA, en el cual se indica lo siguiente: "II. ANÁLISIS: (...) 2.9. Primeramente, corresponde señalar que la solicitud de ampliación de plazo ha sido presentada directamente a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, hecho irregular toda vez que, toda solicitud o documento debe ingresar por Trámite Documentario, Mesa de Partes o quien haga sus veces. Ahora bien, refiere el contratista que la justificación por la cual solicita ampliación de plazo es el estado de emergencia establecido en el D. S. N° 044-2020-PCM y sus respectivas ampliatorias. Respecto de este punto, se tiene que el plazo de entrega del servicio contratado culminó todavía el 04 de febrero de 2020, es decir, con anterioridad a la declaratoria del estado de emergencia, por lo que esta no podría constituirse como un hecho generador de retraso y/o paralización, por lo que la solicitud de ampliación de plazo deviene en improcedente. 2.10. Asimismo, corresponde aclarar que, el contratista refiere que mediante Carta N° 086-2020-GR CUSCO/GRI/SGEI de fecha 15 de setiembre de 2020 se le ha comunicado la opinión favorable del expediente técnico presentado, sin embargo, la Cláusula Quinta del Contrato N° 120-2019-GR CUSCO/ORAD, no establece que la presentación de los entregables se encuentren sujetos a informes de aprobación previos. 2.11. Finalmente, considerando que el plazo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato N° 120-2019-GR CUSCO/ORAD de 105 días calendario, culminaron todavía en fecha 04 de febrero de 2020 y, siendo que no existió, hasta esa fecha, ningún hecho generador de retraso y/o paralización no imputable al contratista que justifique la solicitud de ampliación de plazo, corresponde declarar la improcedencia de la misma. (...) III. CONCLUSIONES: Por las consideraciones de orden fáctico y legal expuestas precedentemente, el Área Legal de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares opina y/o concluye: 3.1. Por la IMPROCEDENCIA de la solicitud de ampliación de plazo a la entrega del servicio establecido en el Contrato N° 120-2019-GR CUSCO/ORAD, derivado del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 151-2019-GR CUSCO/ORAD, presentado por el contratista LUIS LOPEZ MENDOZA, conforme los fundamentos establecidos en la segunda parte del presente informe (...);

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco; y

En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR del 14 de enero de 2019 ampliada con Resolución Ejecutiva Regional N° 641-2019-GR CUSCO/GR del 11 de noviembre de 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2020-GR CUSCO/GR del 25 de setiembre de 2020;

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la ampliación de plazo peticionada por el contratista LUIS LÓPEZ MENDOZA, para el Contrato N° 120-2019-GR CUSCO/ORAD, Producto 04 entrega del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos de la I.E. Integrada de Nivel Inicial y Primaria de la Localidad de Erapata, Distrito de Inkawasi La Convención – Cusco", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Regional al contratista LUIS LÓPEZ MENDOZA, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, y a los Órganos Técnico Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.



**REGÍSTRESE Y COMUNIQUÉSE,**

**ECON. MARÍA LOURDES DEL CASTILLO BEJAR**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

